

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 20 de octubre del Año Dos Mil Veinte (2.020) a despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 20 de octubre del Año Dos Mil Veinte (2.020)

AUTO INTER No. 1440

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO FALABELLA NIT 900.047.981

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com ,
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

DEMANDADO: RODRIGO LONDOÑO SANCHEZ CC. 1112220369

rodrigo.londono@hotmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00453-00

Mediante auto interlocutorio No. **1348 del 08 de octubre del Año Dos Mil Veinte (2.020)**, fue inadmitida la demanda Ejecutiva, interpuesta por **BANCO FALABELLA.**, en contra del demandado el señor **RODRIGO LONDOÑO SANCHEZ** en término oportuno se presentó escrito el 19 de octubre de 2020 a través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, al señor **RODRIGO LONDOÑO SANCHEZ**, mayor de edad, y vecina de Cali, pagar a favor del **BANCO FALABELLA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.419.536)** por concepto de capital del pagare N° 8266868505.

1.2.- Por concepto de **intereses moratorios** contados a partir del **06 de marzo de 2019**, liquidados sobre el capital contenido en el numeral **1.1-** a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (Artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11)

1.3.- Por concepto de **intereses de plazo** con una tasa de 31.49% desde **05 de agosto de 2018 al 05 de enero de 2019**, liquidados sobre el capital contenido en el numeral **1.1**, los cuales no podrán exceder el Interés Bancario Corriente.

1.4.- **COSTAS.** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

1.5.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Como quiera que se cuenta con correo del demandado se podrá hacer uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020 para efectos de su notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 132_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed18836edb68760c9217bcb399b2c9a989e648f8065129f3ae2af0f4ce907723**

Documento generado en 20/10/2020 01:19:24 p.m.